



RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA INVERSIÓN EN INMOVILIZADO REALIZADA PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2017.

Vista la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 30 de noviembre de 2017, del Director General de Políticas Activas de Empleo, con la finalidad de que sean concedidas subvenciones dirigidas a la realización de inversiones en inmovilizado destinadas a la creación de puestos de trabajo por la contratación de personas en situación de exclusión social en empresas de inserción, en el marco de la Orden de 18 de febrero de 2014, convocadas mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, de 20 de julio de 2017, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Orden de 18 de febrero de 2014 aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción.

SEGUNDO. Con fecha 26 de julio de 2017 (BOJA núm 142, de 26 de julio de 2017), se publica la Resolución de 20 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2017, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, reguladas en la Orden de 18 febrero de 2014, concediendo el plazo de un mes para la presentación de solicitudes.

TERCERO. Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar la realización de inversiones en inmovilizado destinadas a la creación de puestos de trabajo por la contratación de personas en situación de exclusión social en empresas de inserción.

CUARTO. Con fecha 20 de septiembre de 2017, se publica en la web del Servicio Andaluz de Empleo <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html> el anuncio del requerimiento de subsanación de solicitudes de las subvenciones convocadas para el año 2017.

QUINTO. Finalizado el plazo de subsanación, con fecha 23 de octubre de 2017, la Comisión de Valoración procede a su análisis, baremación y emisión del correspondiente informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la citada Orden de 18 de febrero de 2014.

SEXTO. Con fecha 26 de octubre de 2017, la Comisión de Valoración propone conceder subvención a las entidades con la puntuación necesaria para obtener la condición de entidades beneficiarias provisionales, para la línea de ayudas destinadas a financiar en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo para personas en situación de exclusión social, disponiendo un plazo de 10 días hábiles para la

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	15/12/2017	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm048PFIRMAuaYpbRVyfwBwWot0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



presentación del formulario-Anexo II de Alegaciones/Reformulación/Aceptación, acompañado de la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de cada una de las líneas de subvención.

SÉPTIMO. Las entidades interesadas han presentado la documentación requerida en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 18 de febrero de 2014, que regula estas subvenciones.

OCTAVO. Con fecha 30 de noviembre de 2017, y una vez analizadas las alegaciones y documentación aportada por la entidad, se formula por parte del Director General de Políticas Activas de Empleo, Propuesta Definitiva de Resolución por la cual se propone conceder a la entidades que se relacionan en el Anexo de dicha Propuesta y desestimar o, en su caso inadmitir, el resto de solicitudes presentadas en la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el Informe de Evaluación formulado por la Comisión de Valoración, con fecha 23 de noviembre de 2017, una ayuda para financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo por la contratación de personas en situación de exclusión social en empresas de inserción en el marco de la Orden de 18 de febrero de 2014.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de esta línea de ayuda, regulada en la Orden de 18 de febrero de 2014 por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción.

SEGUNDO. La competencia para instruir el procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido en el apartado 12 del cuadro resumen de la citada orden.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 18 de febrero de 2014, la resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente.

CUARTO. De conformidad con el apartado 4.a)1ª del cuadro resumen, podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas inscritas como tales en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía creado por Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

QUINTO. El apartado 5.a) de la Orden de 18 de febrero de 2014 establece una cuantía máxima de la subvención, por la creación de cada puesto de trabajo de carácter estable, del 75% del coste total de la inversión en inmovilizado efectuada por la persona beneficiaria, con el límite máximo establecido en la convocatoria.

SEXTO. Las entidades beneficiarias han realizado, entre los 3 meses anteriores a la fecha de la convocatoria y el último día de presentación de la solicitud, una inversión en inmovilizado material o inmaterial, que ha supuesto la adquisición de activos nuevos que guardan relación directa con la creación de un nuevo puesto

C/ Leonardo Da Vinci, 19 B . 41092. Isla de la Cartuja. Sevilla
Teléfono 955 03 31 00. Fax 955 69 32 95
www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo



FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	15/12/2017	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm048PFIRMAuaYpbRVyfwBwWot0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de trabajo para personas en situación de exclusión social debidamente acreditada, lo cual constituye el objeto y el concepto subvencionable conforme a lo previsto en los apartados 1, 2 y 5.e) del cuadro resumen relativo a esta línea de ayuda, regulada en la Orden de 18 de febrero de 2014.

Asimismo, se acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 23.b) del cuadro resumen y, en concreto, las siguientes:

- 1) En los supuestos de creación de puestos de trabajo mediante un incremento neto de plantilla en empresas de inserción ya creadas, se ha acreditado que el número de personas en situación de exclusión social contratadas han supuesto un incremento neto de plantilla sobre la plantilla de referencia en los términos previstos en el apartado 23.b.1) de la cuadro resumen.
- 2) La persona contratada se encuentra en situación de exclusión social debidamente acreditada.
- 3) Han formalizado las contrataciones a jornada completa o parcial con un mínimo de 20 horas semanales.
- 4) La comunicación de los contratos se ha realizado a través de los aplicativos Contrat@ y Gescontrt@.
- 5) Las personas contratadas han ocupado efectivamente sus puestos de trabajo incentivado desde el mismo día en que se formalizó la contratación.
- 6) Han asumido un compromiso de inserción a través de itinerarios personalizados de inserción.
- 7) La relación laboral previa de las personas contratadas no se han extinguido por causas objetivas establecidas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.

SÉPTIMO. En la tramitación del procedimiento se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 18 de febrero de 2014.

OCTAVO. A la presente Resolución le resulta de aplicación la mencionada Orden de 18 de febrero de 2014, la Resolución de 20 de julio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones reguladas en dicha Orden, así como las demás normas en materia de subvenciones y ayudas públicas que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo, resulta de aplicación el Reglamento N° 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE, de 26 de abril de 2012).

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO. Conceder a la entidades que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, una ayuda para financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo por la contratación de personas en situación de exclusión social en empresas de inserción en el marco de la Orden de 18 de febrero de 2014.

C/ Leonardo Da Vinci, 19 B . 41092. Isla de la Cartuja. Sevilla
Teléfono 955 03 31 00. Fax 955 69 32 95
www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo



FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	15/12/2017	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm048PFIRMAuaYpbRVyfwBwot0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO. Desestimar o, en su caso inadmitir, el resto de solicitudes presentadas en la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el Informe de Evaluación formulado por la Comisión de Valoración, con fecha 23 de noviembre de 2017, mencionado en el antecedente quinto.

TERCERO. El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración el resuelve primero apartado 5.a) de la Resolución de 20 de julio de 2017, que establece una cuantía máxima de la subvención, por la creación de cada puesto de trabajo de carácter estable, del 75% del coste total de la inversión en inmovilizado efectuada por la persona beneficiaria, con el límite máximo de 8.000 euros en el supuesto de contratación a tiempo completo y de 4.000 euros en el supuesto de contratación a media jornada.

CUARTO. El abono de las subvenciones, se realizará en pago único del 100% de la subvención previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Los pagos se ordenarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Código de proyecto
1439180000 G/32L/77111/00 S0574	2017/00022

QUINTO. La ayuda concedida queda sometida al régimen de mínimos regulado en el Reglamento N° 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

De acuerdo con el artículo 2 del citado Reglamento, el importe total de las ayudas sometidas al régimen de mínimos que pueden ser concedida a la entidad beneficiaria no podrá exceder de 500.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

SEXTO. Los bienes objeto de la inversión incentivada deberán destinarse exclusivamente al fin concreto para el que se concedió la subvención y deberán mantenerse en poder de las personas beneficiarias y destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de 5 años para los bienes inscribibles y de 2 años para el resto de bienes.

Se considerará cumplida la obligación de afectación prevista en el párrafo anterior cuando los bienes no inscribibles en un registro público sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se conserve hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución sea autorizada por el Servicio Andaluz de Empleo.

SÉPTIMO. De conformidad con el apartado 5.f) del Cuadro Resumen de la Orden de 18 de febrero de 2014, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 25 de septiembre de 2017.

OCTAVO. Las entidades beneficiarias deberán llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, así como la relación existente entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.



NOVENO. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 23.a) del cuadro resumen relativa a esta línea de ayuda regulada en la Orden de 18 de febrero de 2014.

DÉCIMO. Las entidades beneficiarias deberán comunicar en el plazo de 10 días, cualquier incidencia que se produzca en la situación laboral de la persona contratada que suponga una situación distinta a la de alta en la entidad beneficiaria.

DÉCIMO PRIMERO. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvención o ayudas públicas, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso serán causa de modificación, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos del artículo 28.4 de Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, o en su caso, el que lo sustituya en la Ley de Presupuestos correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. A los reintegros a que pueda dar lugar la presente propuesta de Resolución, les será de aplicación lo establecido en el artículo 28 de la citada Orden de 18 de febrero de 2014, además de lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERO. Se procederá a dictar Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el apartado 27.a) del cuadro resumen relativo a esta línea de ayuda regulada en la Orden de 18 de febrero de 2014, así como en los supuestos generales del artículo 28 de la citada Orden.

DÉCIMO CUARTO. Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en Resolución de Concesión, así como en la Resolución de 20 de julio de 2017 y en la Orden de 18 de febrero de 2014.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que la misma agota la vía administrativa pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o directamente, interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE

FDO: JULIO SAMUEL COCA BLANES

C/ Leonardo Da Vinci, 19 B . 41092. Isla de la Cartuja. Sevilla
Teléfono 955 03 31 00. Fax 955 69 32 95
www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo



FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	15/12/2017	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm048PFIRMAuaYpbRVyfwBwWot0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

Entidades beneficiarias de la subvenciones destinadas a financiar la inversión en inmovilizado

Entidad	CIF	Expediente	Inversion	Nº contratos		Colectivo destinatario	Cumplimiento objetivos		Cofinanciación	Importe
				P	C		Parcial	Completa		
PRENDAS BAHÍA, S.L.U.	B-72116999	SC/EIC/001/2017	30.060,15	0	1	C	0	1	73,39 %	5.000,00€
ACOMPANIA, SERVICIOS PARA LA INSERCIÓN, S.L.	B-93092302	SC/EIC/002/2017	11.205,00	0	1	D	1	3	28,60 %	8.000,00€
RECUPERACIONES REDOBLE, S.L.	B-23753510	SC/EIC/003/2017	41.010,00	0	2	A/D	0	4	60,99%	16.000,00€
FACILITA, SERVICIOS SALUDABLES, S.L.	B-92884774	SC/EIC/005/2017	1.798,23	1	0	C	1	0	25,00 %	1.348,67€
										30.348,67€

